

Doña Ana Ramos Jiménez, Herrera, Viñuela (Málaga).
 Don José Rodríguez Gálvez, Doctor Pugor, 58, Castellar del Vallés (Barcelona).—Colono: Don Manuel Llamas Portas, Herrera, Viñuela (Málaga).
 Don José Fuertes Fortes, Adeodato Altamirano, 12, 2.º, Izquierda, Vélez-Málaga (Málaga).
 Doña María Fortes Román (2), Castillejo, Viñuela (Málaga).
 Don Antonio Ferrer Fernández, Herrera, Viñuela (Málaga).
 Doña Antonia Llamas Hijano, Carmelo Torres, 21, 1.º, A. Basauri (Vizcaya).—Colono: Don Antonio Ferrer Fernández, Herrera, Viñuela (Málaga).
 Doña Antonia Llamas García, Herrera, Viñuela (Málaga).
 Don Miguel Fuertes Fortes, Herrera, Viñuela (Málaga).
 Don Antonio Fortes Llamas, Herrera, Viñuela (Málaga).

Día 27 de noviembre de 1984

Don Manuel Gallego Alférez, Doctor Pugor, s/n, Castellar del Vallés (Barcelona).—Colono: Don Modesto Muñoz Llamas, Herrera, Viñuela (Málaga).
 Doña Encarnación Llamas Díaz, Edificio Niza, Vélez-Málaga (Málaga).
 Don Francisco López Muñoz, Las Casillas, Viñuela (Málaga).
 Don Domingo Fortes Pérez, Calle La Unión, Edificio París, 3, portal 3, 1.º, 1.º Málaga.
 Don Rafael Llamas Díaz, Pollo Pelao, Periana (Málaga).
 Don Francisco Llamas Fortes, Herrera, Viñuela (Málaga).
 Don Francisco Fortes Molina y otros, Armengual de la Mota, número 6, 6.º Málaga.
 Don Francisco Fortes Molina, Armengual de la Mota, 6, 6.º Málaga.
 Comunidad de Vecinos de Herrera, Caserío Herrera, Viñuela (Málaga).
 Don Gabriel Segurra Portas, Herrera, Viñuela (Málaga).
 Doña Ascensión Fuertes Fortes, La Crujea, Vélez-Málaga (Málaga).
 Don Manuel Fortes Bueno, Herrera, Viñuela (Málaga).
 Don Francisco Fortes Llamas, Herrera, Viñuela (Málaga).
 Herederos de don Enrique Zorrilla Bueno, Cortijo Los Quintos, Viñuela (Málaga).
 Doña María Llamas Fortes, Cantoblanco, Los Romanes, Viñuela (Málaga).
 Don Antonio Hijano Benavides, Ramiro Marco, 21, Vélez-Málaga (Málaga).
 Don Manuel Gallego Alférez, Doctor Pugor, s/n, Castellar del Vallés (Barcelona).

Don José Fortes Román (1), San Sebastián, 43, Castellar del Vallés (Barcelona).
 Don Miguel Román Román, Matagallar, Viñuela (Málaga).
 Don Miguel Fortes Román (1), Cortijillo, Viñuela (Málaga).
 Don Antonio Fortes Ríos, La Torrecilla, Periana (Málaga).
 Don Manuel Fortes Reina, Cortijo Huéstor, Viñuela (Málaga).
 Don Miguel Román Llamas, Herrera, Viñuela (Málaga).
 Don Manuel Llamas Fortes, Calle Generalísimo, Viñuela (Málaga).

Día 29 de noviembre de 1984

Don Hilario Gómez García, Calle General Franco, Viñuela (Málaga).
 Don Miguel Fortes Román (mayor), Cortijillo Fortes, Viñuela (Málaga).
 Doña Isabel Fortes Román, Cortijo Huéstor, Viñuela (Málaga).
 Herederos de don Francisco Fortes Román, N.º Moroso, 6, El Tarajal, Viñuela (Málaga).
 Don Domingo Gutiérrez Alarcón, Las Casillas, Viñuela (Málaga).
 Don Francisco Barranquero Hijano, Matagallar, Viñuela (Málaga).
 Don Antonio Llamas Frías, San Jerónimo, 11, 2.º, 3, Barcelona.
 Don Francisco Zorrilla Bueno, Matagallar, Viñuela (Málaga).
 Don Antonio Fortes Moreno, Herrera, Viñuela (Málaga).
 Herederos de don Rafael Llamas García, Herrera, Viñuela (Málaga).
 Doña Antonia Llamas Díaz, Herrera, Viñuela (Málaga).
 Don Antonio Fortes Muñoz, Las Casillas, Viñuela (Málaga).
 Don Miguel Fortes Muñoz, Las Casillas, Viñuela (Málaga).
 Doña Isabel Fortes Muñoz, Las Casillas, Viñuela (Málaga).
 Don Antonio Ferrer Fernández, Herrera, Viñuela (Málaga).
 Don Antonio y don Manuel Llamas Fortes, Calle Generalísimo, Viñuela (Málaga).
 Obispado de Málaga, Plaza del Obispo, 1, Málaga.
 Don Antonio Fuertes Fortes, Pedro Borrer, 20, Castellar del Vallés (Barcelona).—Inquilino: Don Miguel Fuertes Fortes, Herrera, Viñuela (Málaga).
 Don José Fortes Ríos, Herrera, Viñuela (Málaga).
 Don Hermínio Llamas Ramos, Herrera, Viñuela (Málaga).
 Don Antonio Fortes Román, Cortijillo, Viñuela (Málaga).
 Viuda de don Francisco Llamas Hijano, Herrera, Viñuela (Málaga).
 Don Modesto Muñoz Llamas, Herrera, La Viñuela (Málaga).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24493

ORDEN de 7 de septiembre de 1984 por la que se aprueba la normativa para la colación de los Grados de Licenciado y Doctor por la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Politécnica de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Valencia en solicitud de aprobación de la normativa para la obtención de los Grados de Licenciado y Doctor en la Facultad de Bellas Artes de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades,
 Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la normativa para la colación de los Grados de Licenciado y Doctor por la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Politécnica de Valencia que figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Normativa para la obtención del Grado de Licenciado por la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Politécnica de Valencia.

La obtención del Grado de Licenciado en la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Politécnica de Valencia podrá realizarse por el sistema de examen de Grado o por el sistema de Memoria de licenciatura.

Modalidad examen de Grado

1. El examen de Grado o examen de licenciatura constará de tres ejercicios, cada uno de ellos eliminatorios, por el siguiente orden:

- Un ejercicio práctico acerca de un tema general de cualquiera de las materias que componen el primer ciclo.
- Un ejercicio práctico acerca de un tema general de cualquiera de las materias que componen el segundo ciclo en la especialidad del graduando.
- Un ejercicio teórico escrito acerca de cualquiera de las materias teóricas que componen el conjunto de los dos primeros ciclos.

2. A los alumnos que tengan aprobadas todas las asignaturas de la licenciatura se les admitirá la matriculación en los meses de enero y mayo para realizar el examen de Grado en las convocatorias de febrero y junio, respectivamente.

3. El Decano sancionará el Tribunal acordado por la Junta de Facultad, que estará compuesto por cinco Profesores Doctores, de los que dos pertenecerán necesariamente a la especialidad cursada por el alumno y, al menos tres departamentos estarán representados en el Tribunal.

El aprobado requerirá el acuerdo de cuatro miembros del Tribunal.

Modalidad Memoria de licenciatura

El sistema de Memoria de licenciatura se regirá por las siguientes normas:

- Especificando detalladamente en la correspondiente Memoria,
 - Los puntos de partida de la investigación, así como el método a emplear.
 - Los antecedentes de su experimentación.
 - Las conclusiones derivadas de su experimento.
 Podrán ser objeto de una Memoria de licenciatura:
 - El estudio monográfico de un tema inédito o que suponga una aportación esencial, basado en las fuentes o en una investigación experimental.
 - Una investigación plástica realizada directamente por el graduando.

2. La Memoria de Licenciatura será dirigida por un Doctor. El título y Director deberán ser aprobados por la Junta de Facultad a propuesta del candidato, con el informe del director del proyecto de Memoria. Dicha aprobación podrá realizarse a partir de la finalización por el alumno de los estudios completos del cuarto curso.

3. La Memoria de Licenciatura, una vez cumplimentado el trámite anterior, habrá que inscribirse en la Secretaría de la Facultad. La Secretaría de la Facultad dispondrá de un Libro-Registro en donde consten la fecha de inscripción y el resto de los datos pertinentes. La resolución de la Junta de Facultad se comunicará documentalmente al interesado.

4. Finalizada la elaboración de la Memoria de Licenciatura, como mínimo a partir de un plazo de tres meses desde la fecha de inscripción, se entregarán en la Secretaría de la Facultad siete ejemplares del trabajo.

En ningún caso se podrá presentar la Memoria antes de haber aprobado todas las asignaturas de la carrera.

5. La Memoria de Licenciatura estará depositada en la Secretaría de la Facultad, durante un plazo de quince días lectivos, a disposición de los Graduados para su consulta y examen.

Cualquier graduado podrá solicitar la retirada de una Memoria de Licenciatura, si considera que no cumple los requisitos mínimos exigibles. Para ello deberá elevar su propuesta de retirada, en escrito razonado, mediante instancia al Decano de la Facultad.

Dado el caso anterior, la Junta de Facultad designará una Comisión Especial, compuesto por Profesores Doctores, que leído el escrito presentado y oídos tanto, el autor del trabajo como el Director del mismo, procederá al estudio de la Memoria e informará a la Junta de Facultad, que decidirá en definitiva.

Transcurridos treinta días, tras la exposición pública, sin decisión explícita de la Junta de Facultad se entenderá ésta como favorable al Graduado.

6. Anualmente se celebrarán dos convocatorias para el examen y defensa de la Memoria de Licenciatura. La matrícula será en la primera mitad de los meses de marzo y octubre, y podrán realizarse todos aquellos alumnos que reúnan las debidas condiciones. La lectura se realizará en los plazos establecidos, que no superarán los dos meses después de finalizado el plazo de matrícula.

7. El Decano sancionará los Tribunales acordados por la Junta de Facultad, que en cada ocasión hayan de juzgar las Memorias presentadas. Estos Tribunales se compondrán de cinco miembros con el Grado de Doctor, entre los que figurarán, al menos, el Director del trabajo y un miembro de otro Departamento.

8. En el caso de que el Director del trabajo no sea un Profesor de la Facultad, se designará a un Profesor de la misma que actuará de ponente.

9. La Memoria será mantenida y juzgada en sesión pública, en el lugar, día y hora que se anunciará oportunamente. Reunido el tribunal, el Presidente concederá la palabra al graduado para que, en el tiempo máximo de treinta minutos, exponga el tema de su trabajo, método empleado, resultados obtenidos y conclusiones a las que ha llegado. A continuación, los miembros del tribunal podrán formular al graduado cuantas objeciones, observaciones y preguntas estimen convenientes, a las que el candidato podrá contestar razonadamente.

10. Concluida la defensa de la Memoria, el tribunal, tras deliberación secreta, concederá la calificación que considere adecuada (suspense, aprobado, notable y sobresaliente), que comunicará en sesión pública.

Premio extraordinario de Licenciatura

1. Al final de cada curso académico, el Decano sancionará la constitución de un Tribunal acordado por la Junta de Facultad para la concesión de los premios extraordinarios de Licenciatura. Podrán aspirar a él todos los graduados que hubiesen leído su Memoria de Licenciatura durante dicho curso, obteniendo la calificación sobresaliente. A tal efecto, la Secretaría de la Facultad remitirá automáticamente al tribunal los expedientes y Memoria de Licenciatura de todos los que reúnan las condiciones antedichas.

2. El tribunal para la concesión de los premios extraordinarios estará compuesto por siete miembros. Cinco de ellos serán Profesores Doctores. Los otros dos serán, uno de los premios extraordinarios de Licenciatura del curso anterior y un alumno elegido entre los estudiantes de quinto curso. En su defecto, serán propuestos dos Profesores Doctores.

3. Se concederán cuatro premios extraordinarios de Licenciatura anuales, uno por cada especialidad. El premio podrá no concederse.

Normativa para la obtención del Grado de Doctor por la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Politécnica de Valencia

1. Para la obtención del título de Doctor por la Facultad de Bellas Artes, de la Universidad Politécnica de Valencia, será necesario estar en posesión del título de Licenciado, haber superado las pruebas de Grado, aprobado los cursos reglamentarios de Doctorado y presentar un trabajo original e inédito de investigación (Tesis Doctoral).

2. La Tesis Doctoral será dirigida por un Doctor. El tema y

director deberá ser probados por la Junta de Facultad, previo informe de dicho director.

3. El tema de la Tesis Doctoral, una vez cumplido el trámite anterior, habrá de inscribirse en la Secretaría de la Facultad. La Secretaría de la Facultad dispondrá de un Libro-Registro en donde consten la fecha de la inscripción y el resto de los datos pertinentes.

4. Finalizada la elaboración de la Tesis Doctoral y transcurrido como mínimo el plazo de un año desde la fecha de inscripción, se entregarán en la Secretaría de la Facultad siete ejemplares del trabajo, al efectuar la oportuna matriculación, acompañados del informe del director del trabajo.

5. La Tesis Doctoral estará depositada en la Secretaría de la Facultad durante un plazo de quince días lectivos, a disposición de los Doctores para su consulta y examen.

Cualquier Doctor podrá solicitar la retirada de una Tesis Doctoral si considera que no cumple los requisitos exigibles. Para ello deberá hacer su propuesta de retirada, en escrito razonado, mediante una instancia al Decano de la Facultad.

En tal caso, la Junta de Facultad designará una Comisión, presidida por el Decano y compuesta por Profesores Doctores que, leído el escrito presentado y oídos tanto el autor del trabajo como el director del mismo, procederá al estudio de la Tesis e información a la Junta de Facultad, que decidirá en definitiva.

Transcurridos treinta días, tras la exposición pública, sin decisión explícita de la Junta de Facultad, se entenderá ésta como favorable al graduado.

6. Finalizados los quince días de depósito en Secretaría de no haberse decidido su retirada, la Junta de Facultad propondrá el Tribunal, que nombrado por el magnífico y excelentísimo señor Rector juzgará la tesis. El Tribunal estará constituido de acuerdo con la legislación vigente.

7. En el caso de que el Director de la tesis no sea Profesor de la Facultad de Bellas Artes, se designará un Profesor de la misma que actuará de ponente.

8. La Tesis será entregada para su estudio, con la debida antelación, a cada uno de los miembros del Tribunal.

La Tesis será juzgada en sesión pública, en el lugar, día y hora que se anunciará oportunamente por el Presidente del Tribunal.

El ejercicio consistirá en la exposición hecha por el doctorando, en el plazo máximo de una hora, del tema de su trabajo, método empleado, resultados obtenidos y conclusiones a las que ha llegado. A continuación los miembros del Tribunal podrán formular al doctorando cuantas objeciones, observaciones y preguntas estimen convenientes, a las que el doctorando deberá responder, pudiendo fijar el tribunal las bases para esa contestación.

9. Concluida la defensa de la Tesis, el tribunal, tras deliberación secreta, adjudicará la nota que proceda, de acuerdo con la legislación vigente.

Cuando el Tribunal llegue a un acuerdo, por mayoría o por unanimidad, lo comunicará en sesión pública.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24494

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo para la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», Convenio de ámbito superior al Centro de trabajo 84/86 (CASCT 84/86), suscrito por la Comisión Negociadora constituida por la representación de la Empresa y las Centrales Sindicales con implantación mayoritaria en la misma el 30 de mayo de 1984 y con entrada en este Centro directivo el día 18 de junio de 1984, completada la documentación el 28 de julio de 1984, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir un ejemplar del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de septiembre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.